



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 74 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 28 JUN 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2017-MDCC de fecha 28 de Junio del 2018, trató: El Oficio N° 006-2018-IEI-LA, signado con Trámite 180307I95, presentado por la directora de la Institución Educativa Inicial Las Abejitas, en el cual solicita apoyo para el mejoramiento del plantel ejecutivo que dirige, a través de la instalación de una cobertura de malla raschel y el pintado de fachada de éste;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 5 de su artículo 82° precisa que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estatuye que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

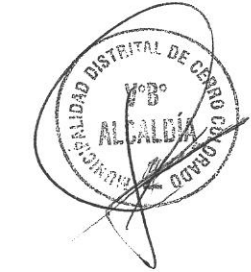
Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo comenta que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, previene que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 006-2018-IEI-LA, signado con Trámite 180307I95, la directora de la Institución Educativa Inicial Las Abejitas, Shirley Ramírez Manrique, solicita apoyo para el mejoramiento del plantel ejecutivo que dirige, a través de la instalación de una cobertura de malla raschel y el pintado de fachada de éste;

Que, con Informe Técnico N° 109-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que practicada la visita a la institución educativa inicial peticionante, se constató que ésta necesita de una cobertura de malla raschel y el pintado de su fachada; recomendando, consiguientemente, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de atender lo solicitado;

Que, al respecto el Sub Gerente de Control Patrimonial, con Informe Técnico N° 045-2018-SGCP-MDCC, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el material siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	KILÓGRAMO	5
CLAVOS C/C PARA MADERA	KILÓGRAMO	5
CEMENTO PORLAND TIPO IP (42.5 KG)	BOLSAS	22
DISCO DE DESBASTE	UNIDAD	1
PINTURA BASE	GALÓN	7

Que, mediante Informe Técnico N° 211-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas expresa que a efecto de atender el pedido materia del presente, descontando lo existente en saldo de obra, se requiere de un monto total ascendente a S/ 16,704.35 (dieciséis mil setecientos cuatro con 35/100 soles). Asimismo, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asiente tácitamente lo colegido y recomendado en el informe precitado, remite el expediente para el trámite correspondiente, esto mediante el Informe Técnico N° 210-2018-ACMA-GOPI-MDCC;

Que, a través de Hoja de Coordinación N° 080-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, es posible atender lo solicitado hasta por el monto de S/ 16,704.35 (dieciséis mil setecientos cuatro con 35/100 soles);

Que, en ese sentido, considerando que el apoyo a brindarse coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa inicial mencionada líneas arriba, así como protegerá la salud de la población estudiantil del referido plantel educativo de los altos índices de radiación solar que afecta a la ciudad de Arequipa, correspondería amparar lo peticionado; debiendo para tal efecto suscribirse el instrumento cooperación respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2018-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que en los términos delineados líneas arriba;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2017-MDCC de fecha 28 de Junio del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa Inicial Las Abejitas; instrumento que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 109-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, en el Informe Técnico N° 211-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, en el Informe N° 045-2018-SGCP-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 080-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial ejecute las acciones administrativas correspondientes, según sea el caso; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel J. [Firma]
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE